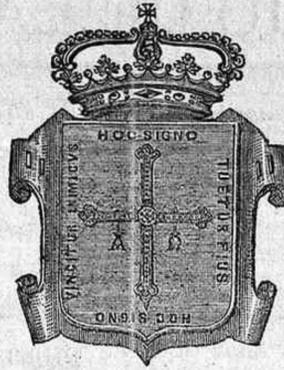


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES CIRCULARES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en súplica de que se dicte una Real orden para que las Corporaciones provinciales y municipales saquen á concurso las plazas de Directores de las obras que hayan de contratarse con fondos pertenecientes á las mismas:

Considerando que con arreglo á lo prevenido en el artículo 40 de la ley general de Obras públicas los proyectos, dirección y vigilancia de las obras que se ejecutan con fondos provinciales se llevarán á cabo por Ingenieros de Caminos ó Ayudantes de Obras públicas:

Considerando que el artículo 49 de la citada ley dispone que los Ayuntamientos podrán encomendar las direcciones de las obras que ejecuten á cualquiera persona, siempre que posea el título profesional correspondiente que acredite su aptitud:

Considerando que con arreglo á lo taxativamente dispuesto en el artículo 51 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, no podrá ejercerse la carrera de Ingenieros sin título académico correspondiente, dictando el Gobierno las medidas que crea conducentes para que no se admitan en ninguna dependencia oficial trabajos relativos á estas profesiones si no están firmados por Ingenieros que reúnan los requisitos mencionados:

Considerando que con arreglo á

los artículos antes citados, la pretensión solicitada por los Ingenieros es justa y conforme con los preceptos legales:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, y en su consecuencia, que se ordene á V. S. haga cumplir á las Corporaciones provinciales y á las municipales de esa provincia con lo que dispone el artículo 51 de la repetida ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y demás disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á Usia muchos años.—Madrid 12 de Julio de 1894.—Aguilera.

Sr. Gobernador civil de...

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos en súplica de que se dicte una medida general para que por las Corporaciones provinciales y municipales se cumpla el decreto de 8 de Enero de 1870, respecto á la provisión de plazas que deben ser servidas por los mismos:

Considerando que con arreglo á lo que preceptúa el art. 4.º del decreto citado de 8 de Enero de 1870, las plazas de Arquitectos ó Maestros mayores de las Catedrales ó Colegiatas, Diputaciones, Ayuntamientos y demás Corporaciones, se proveerán precisamente en Arquitectos:

Considerando que según el artículo 40 de la ley general de Obras públicas, las construcciones civiles de carácter provincial deben de ser encomendadas á Arquitectos con título profesional:

Considerando que atendidos los preceptos claros y terminantes de los artículos anteriormente señalados, del decreto y ley mencionados, la pretensión formulada por el Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos no puede menos de estimarse como arreglada á derecho;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, y en su consecuencia, que se ordene á V. S. haga cumplir á las Diputaciones y Municipios de esa provincia con lo que determinan las disposiciones legales antes citadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Julio de 1894.—Aguilera.

Sr. Gobernador civil de...

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios Sobrestantes de Obras públicas en súplica de que se dicten las órdenes oportunas para que los cargos de Auxiliares de los Directores de las obras provinciales y municipales que creen las Diputaciones y Ayuntamientos, ó las que creadas vaquen por separación de los que actualmente las desempeñan, sean precisamente provistas en Ayudantes ó Sobrestantes de Obras públicas:

Considerando que la pretensión solicitada debe limitarse en su caso á los cargos de Auxiliares de las obras municipales, que son las que, con arreglo al art. 100 del reglamento de 6 de Julio de 1874 para la ejecución de la ley general de Obras públicas, han de ser desempeñados precisamente por individuos que posean título profesional que acredite su aptitud:

Considerando que al referirse la ley de Obras públicas á los individuos que han de intervenir con carácter facultativo en la ejecución de las obras provinciales, hace caso omiso de los Sobrestantes, ocupándose sin embargo, de los demás funcionarios facultativos:

Considerando que el art. 67 del reglamento de 6 de Julio de 1874, determina que las Diputaciones podrán nombrar en la forma que tuvieren por conveniente el personal subalterno de todas clases que haya de auxiliar al Jefe facultativo en el desempeño de su cargo, todo ello á propuesta del expresado Jefe.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado en la parte que se refiere á los cargos de Auxiliares de las obras municipales, denegándolo respecto á las provinciales; y en su consecuencia, que se ordene á V. S. haga cumplir á las Corporaciones municipales de esa provincia con lo dispuesto en el art. 100 del reglamento antes citado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Julio de 1894.—Aguilera.

Sr. Gobernador civil de....

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Investigación

Esta Administración instruye expediente de investigación de un terreno del Estado que quedó estancado con motivo de las obras de construcción del puerto de Avilés y del Ferro-carril de este punto á San Juan de Nieva, en una extensión de 48.000 metros próximamente; que linda por el Norte, con bienes del Ferro-carril del Norte; por el Sur, con el rio de Raices; por el Este, con finca de D. José Cueto y por el Oeste, con bienes de la Real Compañía Asturiana.

Lo que se hace público para que las personas que se crean asistidas de algún derecho puedan presentar las solicitudes documentadas en el término de un mes, cuyo término ha de comenzar á transcurrir al día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 24 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Dionisio León.

(R. al núm. 1.080).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación, véanse los números 151, 154, 155, 156 y 168)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		—
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
2.708	D. Fernando Piñeiro González.	134 33	30 89	165 22	57 82
2.709	Florentino Pérez Menéndez.	204 61	55 24	259 85	90 94
2.710	Francisco Pérez Campos.	308 80	83 37	392 17	137 25
2.711	Francisco Pelayo García.	252 27	50 45	302 72	105 95
2.712	Francisco Parra Manchón.	76 54	17 60	94 14	32 94
2.713	Francisco Pérez Herrero.	221 28	»	221 28	77 44
2.714	Félix Pérez García.	166 08	44 84	210 92	73 82
2.715	Francisco Pérez Gaitá.	84 86	»	84 86	29 70
2.716	Felipe Pellitero Casado.	176 02	»	176 02	61 60
2.717	Félix Peraita Aransay.	235 84	63 67	299 51	104 82
2.718	Félix Pérez Antón.	124 95	24 99	149 94	52 47
2.719	Florentino Pérez Zapata.	113 65	30 68	144 33	50 51
2.720	Fernando Pérez Sánchez.	224 18	56 04	280 22	98 07
2.721	Francisco Pesquera Díaz.	34 81	9 39	44 20	15 47
2.722	Francisco Peral Carretero.	124 84	»	124 84	43 69
2.723	Francisco Peral Ramos.	110 65	»	110 65	38 72
2.724	Francisco Pérez Viturín.	72 73	19 63	92 36	32 32
2.725	Francisco Prado González.	96 03	25 92	121 95	42 68
2.726	Francisco Pascual Kuano.	372 43	100 55	472 98	165 54
2.727	Fernando Prieto Fernández.	127 74	25 54	153 28	53 64
2.728	Francisco de Prada Alvarez.	450 67	121 68	572 35	200 32
2.729	Francisco Picornell y Marga.	162 77	11 39	174 16	60 95
2.730	Felipe Palencia Magro.	69 96	18 88	88 84	31 09
2.731	Fernando Vargas López.	106 02	28 62	134 64	47 12
2.732	Francisco Pérez Casado.	90 94	24 55	115 49	40 42
2.733	Francisco Pérez García.	318 22	54 09	372 31	130 30
2.734	Guillermo Pérez Ralen.	18 11	3 25	21 36	7 47
2.735	Isidoro Pérez Nuevo.	284 33	»	284 33	99 51
2.736	Isidoro Portero García.	289 04	52 02	341 06	119 37
2.737	D. Isidro Portilla Gutiérrez.	361 31	46 97	408 28	142 89
2.738	Ignacio Pintado Crespo.	313 81	84 72	398 53	139 48
2.739	Lorenzo Pellejas Compte.	351 37	94 86	446 23	156 18
2.740	Leandro Pérez Martín.	62 26	4 35	66 61	23 31
2.741	Lucas Pérez Banegas.	36 18	9 76	45 94	16 07
2.742	Lucas Puyó Ruiz.	199 74	47 93	247 67	86 68
2.743	Lorenzo Polo Román.	59 07	15 94	75 01	26 28
2.744	D. Leonardo Polo Fernández.	494 82	64 32	559 14	195 69
2.745	Liberto Paris Zafra.	286 84	77 44	364 28	127 48
2.746	Manuel Pérez Martínez.	259 38	»	259 38	90 78
2.747	Miguel Pastor Gumila.	22 73	5 22	27 95	9 78
2.748	Miguel Pérez Cuesta.	281 31	»	281 31	98 45
2.749	Mariano Peiro Pastor.	295 49	»	295 49	103 42
2.750	Manuel Pérez Cortezón.	22 73	6 13	28 86	10 10
2.751	Miguel Pisabarro Brezmez.	318 22	85 91	404 13	141 44
2.752	Manuel Peláez Martín.	152 05	41 05	193 10	67 58
2.753	Manuel Pérez Prieto.	2 56	0 53	3 09	1 08
2.754	Melchor Pérez Martín.	136 62	»	136 62	47 81
2.755	Mariano Pérez Martín.	350 29	»	350 29	122 60
2.756	Miguel Pérez Romero.	42 12	11 37	53 49	18 72
2.757	Manuel Pérez Martínez.	196 46	19 64	216 10	75 63
2.758	Manuel Pescador Monterrubio.	244 26	41 52	285 78	100 02
2.759	Mariano Pérez Escobar.	333 69	90 09	423 78	148 32
2.760	Manuel Pellicer Montiel.	181 84	49 09	230 93	80 82
2.761	Miguel Puig Masaguer.	103 17	18 57	121 74	42 60
2.762	Manuel Porto Vega.	297 08	80 21	377 29	132 05
2.763	D. Maximino del Puerto Fernández	1.155 13	311 88	1.467 01	513 45
2.764	Manuel Fuentes Fernández.	348	»	348	121 80
2.765	Manuel Pousa Manso.	301 86	81 50	383 36	134 17
2.766	Manuel Pino Pérez.	177 19	47 84	225 03	78 76
2.767	Manuel Pino Delgado.	145 15	39 19	184 34	64 51
2.768	Máximo Prieto Expósito.	271 13	73 20	344 33	120 51
2.769	Marcelo Prieto Castellano.	141 92	17 03	158 95	55 63
2.770	Melitón Plaza Miguel.	304 07	6 08	310 15	108 55
2.771	Miguel Paz Otero.	61 26	16 54	77 80	27 23
2.772	Manuel Palacios Alonso.	270 66	73 07	343 73	120 30
2.773	Máximo Pascual García.	211 89	52 97	264 86	92 70
2.774	Nadal Pons Alemps.	205 41	»	205 41	71 89
2.775	Nicolás Pérez Jiménez.	174 75	43 68	218 43	76 45
2.776	Nolasco Pérez Navas.	92 27	16 60	108 87	38 10
2.777	D. Natalio Pastor Muñoz.	348 35	59 21	407 56	142 64
2.778	D. Pascual Pérez Sorrivella.	170 19	3 40	173 59	60 75
2.779	Pedro Perdiguero Molinero.	274 50	49 41	323 91	113 36
2.780	Pedro de Pedro Alcones.	63 84	»	63 84	22 34
2.781	Pío Pérez Salúa.	232 93	46 58	279 51	97 82
2.782	Pedro Peral Vellido.	231 02	62 37	293 39	102 68
2.783	D. Primo Pérez Soria.	227 05	61 30	288 35	100 92
2.784	Petronilo Portugués Alonso.	191 20	45 88	237 08	82 97
2.785	Pascual Portolés Lagat.	247 73	66 88	314 61	110 11
2.786	Pedro Paz Bartolomé.	114 73	27 53	142 26	49 79
2.787	Patricio Pardo Ibáñez.	128 95	34 81	163 76	57 31
2.788	D. Pedro Prieto Morales.	316 12	75 86	391 98	137 19
2.789	Quintín Plaza Brea.	38 69	10 44	49 13	17 19
2.790	Ramón Polo Miopel.	135 94	36 70	172 64	60 42

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE COLUNGA

Anuncio

Por Agustín Montoto, vecino de la parroquia de Gobiendes, barrio de Coceña, en este concejo, fueron entregadas á D. Policarpo Ordoñez, vecino de esta villa, en concepto de depósito, tres novillas que halló abandonadas y sin dueño, causando daños en las fincas de aquel barrio, siendo dos de ellas de color pardo y la otra roja con una campanilla ó cencerro, marcadas con H en el anca derecha.

Y con objeto de que pueda llegar á conocimiento del dueño de los expresados animales el punto en que se hallan, para que se presente á recogerlos sin pérdida de tiempo, previo pago de los gastos y daños causados, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia; con la advertencia de que si no lo verifican dentro del plazo reglamentario serán vendidas dichas novillas en subasta pública, prescribiendo en este caso todo derecho de sus actuales dueños.

Colunga 24 de Julio de 1894.—
El Alcalde, Prudencio Pérez,
(R. al núm. 1.068).

Alcaldía constitucional
DE VEGA DE RIVADEO

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este concejo, sobre la riqueza urbana, para el corriente año económico, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que durante él, puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Vega de Rivadeo Julio 23 de 1894.—El Alcalde, José Sanjulian.
(R. al núm. 1.078).

Alcaldía constitucional
DE MIRANDA

Este Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, acordó, en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley Municipal, dividir el concejo en cuatro secciones para el sorteo de Vocales asociados que con el referido Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el actual ejercicio, en la siguiente forma:

Primera Sección.—Industrial

Comprende todos los contribuyentes que aparecen en la matrícula, y se sorteará un asociado.

Segunda Sección.—Territorial

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Almurfe, Cuevas, Llamoso, Montovo, Agüera y Vigaña, y se sortearán cuatro Vocales.

Tercera Sección.—Territorial

Comprende las parroquias de San Martín de Ondes, Belmonte, Estacas y Quintana, y se sortearán cinco Vocales.

Cuarta Sección.—Territorial

Comprende las parroquias de Bega, Leiguarda, San Martín de Lodón, San Bartolomé y Castañedo, y se sortearán cinco Vocales.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de ocho días, puedan producirse las reclamaciones que se crean justas contra la expresada división.

Belmonte, Julio 25 de 1894.—El Alcalde, Serafín Flórez.

(R. al núm. 1.083)

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Oviedo, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. Salustiano Pardo, de la Plaza Mayor.

D. Julián M. Padín, de id.

D. Felipe P. del Rio, de id.

D. Ramón de Vereterra, de Cima-devilla.

D. Aquilino A. Santullano, de id.

D. León Sánchez, de San Antonio.

D. Francisco Campomanes, de Mon.

D. Cecilio Pedregal de la Vega, de idem.

D. Ramón A. del Campo, de id.

D. Ramón Valdés, de Riego.

D. Esteban Ceñal Vigil, de Magdalena.

D. Eduardo Pulido Arcos, de id.

D. Manuel González Orbón, de idem.

D. Rafael García Cerra, de Paraiso.

D. Manuel Díaz Estebáñez, de Cañóniga.

D. Manuel Laca Secades, de id.

D. Francisco de Peón, de San Francisco.

D. Julio Cafranga Gorgolas, de idem.

D. José Pérez, de Rua.

D. Silvestre Fernández, de Catedral.

D. Guillermo Biesca, de Fruela.

D. José Suárez Valle, de id.

D. Federico Suárez, de id.

D. Jenaro García, de Santa Ana.

D. Andrés Aguirre Mugica, de P. Herrera.

D. Manuel Cuesta Barredo, de González del Valle.

D. Manuel Rodríguez García, de Pidal.

D. Vicente González Rodríguez, de idem.

D. José G. Zaloña, de Uria.

D. Tomás López Villamil, de id.

D. Medardo Alvarez Escotet, de idem.

D. Manuel R. Fernández, de Dueñas.

D. Antonio López Casariego, de idem.

D. Juan Alvarez Santullano, de Covadonga.

D. Francisco Pérez Alonso, de Caveda.

D. Estanislao Suárez Soto, de Lila.

D. Alfredo Flórez González, de Jovellanos.

D. Antonio González Orbón, de idem.

D. Celestino Pérez, de Vega.

D. José Nicieza, de Piñera.

D. Francisco Tuero Balbín, de Campomanes.

D. Calixto González, de id.

D. Tomás Cano Pelayo, de id.

D. Prudencio Alonso, de id.

D. Juan Serra, de id.

D. Pedro González Quirós, de M. Marina.

D. Ramón Morán, de id.

D. Agustín Iglesias Blanco, de Quintana.

D. José Fernández Rodríguez, de idem.

D. Felipe Lobón Alonso, de Santo Domingo.

D. Eugenio de Prado, de id.

D. Pedro del Campo Pintado, de Santo Domingo.

D. Felipe Casaprima Muñiz, de San Roque.

D. Alejandro Regadera del Valle, de Postigo alto.

D. Benito Mori Llaca, de San Lázaro.

D. Manuel Alonso Villar, de Agüeria.

D. Manuel Alvarez Banciella, de Sograndio.

D. Esteban Quirós Lobato, de Godos.

D. Evaristo Camporro, de San Julián de Box.

D. Vicente García, de Priorio.

D. Silvestre Eguren Blanco, de F. de Trubia.

D. Ramón Fernández Alvarez, de Trubia.

D. Francisco López Fernández, de idem.

D. Mariano Pantiga, de Santianes.

D. Félix Fernández Martínez, de S. E. Cruces.

D. Joaquín Alvarez, de Udrión.

D. Modesto Fuente López, de id.

D. Fernando Díaz Estebáñez, de San Pedro Arcos.

D. José Sánchez Fernández, de Pintoria.

D. Joaquín García Cañedo, de San Sebastián.

D. Ramón Rodríguez Menéndez, de Proaza.

D. Manuel Flórez Fernández, de Balduino.

D. Agustín González Pravia, de idem.

D. Manuel Suárez Rodríguez, de idem.

D. Carlos Suárez González, de Santullano.

D. José Blanco Areces, de Trasmonte.

D. Isidro Suárez Suárez, de Soto.

D. Emilio Rivera Valle, de Palomar.

D. Manuel Junquera Suárez, de Coto.

D. Vicente Suárez García, de Poladura.

D. Joaquín Truébano Rato, de idem.

D. Tomás Suárez Vallina, de id.

D. José Antonio Nuño Pereda, de Pañeda Nuesa.

D. Bernardo Junquera Blanco, de Huergo.

D. Félix Junquera Huergo, de idem.

D. Vicente Nieto González, de Vio.

D. José Blanco Colunga, de Baré.

D. Lázaro Rato González, de id.

D. Manuel Hévía Rato, de id.

D. Francisco Junquera Rato, de San Pedro.

D. José Pañeda Pañeda, de id.

D. José Trabanco, de id.

D. Adriano Rato Nicieza, de Madera.

D. Ramón Blanco Carvajal, de Plano.

D. Tomás Suárez Junquera, de Picaplano.

D. José Junquera Blanco, de Orviz.

D. Manuel Loredó Quirós, de Rebollar.

D. Alejandro Alonso Vega, de Aramil abajo.

D. Celestino Montes Vigil, de id.

D. Felipe Blanco Somonte, de idem.

D. José Rodríguez Vázquez, de Arenas.

D. Nicanor Suárez Fernández, de Sama.

D. Braulio Vázquez Noval, de idem.

D. Segundo García Menéndez, de idem.

D. Francisco Alvarez González, de Mosquitera.

D. Francisco Díaz Faes, de Rosillón.

D. Adriano Huergo Junquera, de Argüelles.

D. Joaquín Pañeda Palacio, de idem.

D. Manuel Cuevas Cuevas, de Bobes.

D. Justo Fernández Menéndez, de Campas.

D. José Baragaña, de Carrerón.

D. Sotero Argüelles, de Mudarri.

D. Celestino Suárez Vigil, de Ferrera.

D. Tomás González Suárez, de Collado-Ceñal.

D. Antonio Ceñal Díaz, de id.

D. Francisco Vigil Bastian, de idem.

D. Liborio Vigil Casielles, de Atrás.

D. Feliciano Vigil Moro, de id.

D. Facundo Fal García, de Felech Navalín.

D. Valentín Vigil Fonseca, de Camino.

D. Paulino Peña Alvarez, de id.

D. Robustiano Vega Agüeria, de Trespando.

D. Manuel Cueva Palacio, de Granda.

D. Pedro Ordoñez Campomanes, de id.

D. Joaquín Cueva Palacio, de id.

D. José Braga Antuña, de Hévía-Collado.

D. José Fernández Vazquez, de idem.

D. Jerónimo González Fernández, de Oriol.

D. Facundo Alonso García, de Vallina.

D. Santiago Cuesta Ardisana, de Lieres-Corugedo.

D. Manuel Corte Palacio, de id.
 D. Feliciano Fernández Ceñal, de Riaces.
 D. José Corujo Quidiello, de Cuesta.
 D. Rodrigo Fernández Riva, de Secadiello.
 D. José Cuesta Cocaña, de Faces.
 D. Felipe Fernández Solís, de Roza.
 D. Celestino Villanueva Estrada, de Cuadrielles.
 D. José Fanjul Alvarez, de Mieres-Lima.
 D. Diego Fanjul Fernández, de Vallín.
 D. Manuel Rodríguez Heres, de Lugones.
 D. Victoriano Fernández Valdés, de id.
 D. Carlos Martínez Fonseca, de Marcanado.
 D. Ceferino Naves, de Meres.
 D. Rafael Cañal Rodríguez, de Monte.
 D. José Blanco García, de Prado.
 D. Manuel Casielles Labrada, de Barredo.
 D. Sandalio Meana Frieria, de Pueblo.
 D. Silvestre Corujo Rodríguez, de Coroña.
 D. Casimiro Moro, de Pola-Agua.
 D. Venancio García Vigil, de Florencio R.
 D. Ceferino Martínez, de id.
 D. Lesmes Nosti Rodríguez, de Celleruelo.
 D. Tristan Suárez López, de Rodríguez.
 D. José María Cañal, de Celleruelo.
 D. Antonio Suárez Palacio, de Campas.
 D. Sergio Venero, de id.
 D. Eduardo Sánchez Vizcaino, de Espartero.
 D. José María Sánchez Miranda, de San Antonio.
 D. Ambrosio Quirós, de Rebollar.
 D. Manuel Fanjul Menéndez, de San Miguel.
 D. Evaristo Villa Rodríguez, de Santa Eulalia.
 D. Gervasio Laruelo Rate, de id.
 D. Joaquín Díaz Rocas, de id.
 D. Rafael Fanjul Nuño, de Campo.
 D. Juan Piquero Tamargo, de Fueyo.
 D. Ramón Martínez Cañal, de Valdesoto.
 D. Aquilino Rocas Lozano, de idem.
 D. Manuel Palacio Valdés, de Pumarabuli.
 D. Manuel López Martínez, de Faes.
 D. Juan Camino Ibero, de id.
 D. Cándido Cañal Rocas, de Tiroco.
 D. Rodrigo Riestra Rodríguez, de Vega.
 D. Juan Rodríguez Fonseca, de Lugarin.
 D. Cándido Peña Moro, de Ordiales.
 D. José Prado Prado, de Biella.
 D. José Cuesta Suárez, de Felechés.
 D. Francisco Alvarez, de Sorribas.

D. Manuel Huerta Fernández, de Sorribas.
 D. Agapito Suárez Polledo, de Nozaleda.
 D. Eulogio Martínez Pajares, de Cabañas.
 D. Agustín Alvarez Alonso, de Pola.
 D. Maximino Coto Alas, de idem.
 D. Ángel Escobedo Carvajal, de idem.
 D. Antonio González Rodríguez, de Alameda.
 D. Fructuoso Rodríguez Rodríguez, de Florida.
 D. Juan Suárez Rozada, de Embernal.
 D. Manuel González Fernández, de Riocerezal.
 D. Rafael García Sierra, de Rebollada.
 D. Antonio Suárez Castro, de Solano.
 D. Andrés González Argüelles, de Sama.
 D. Nicolás Rodríguez Suárez, de idem.
 D. Manuel Monte Cocaña, de Ciaño.
 D. Agustín García Fernández, de La Longa.
 D. José Torre Valdés, de Samuño.
 D. Manuel Fernández León, de Pumar.
 D. Plácido Moro Fernández, de Casomera.
 D. Ceferino Díaz Tejón, de Rimo.
 D. Bautista Solís Díaz, de Santibañez.
 D. Constantino Solís Fernández, de Bello.

Capacidades

D. Andrés Rivero Rodríguez, de T. S. Isidoro.
 D. Celestino Pumares, de Sol.
 D. Victoriano Cañal, de Jesús.
 D. Benito Estrada, de Peso.
 D. José García Braga, de Altamirano.
 D. Felipe Muñiz Blanco, de Magdalena.
 D. Gregorio Fuentes, de Ece-Homo.
 D. Carlos Fernández Castro, de idem.
 D. Luis Eguidar Baldevilla, de San Francisco.
 D. Andrés Fernández Argüelles, de Schubz.
 D. Miguel Terrero, de Fruela.
 D. Dionisio Martínez Ayuso, de Regente Jaz.
 D. Ricardo Acebal Castro, de Toreno.
 D. Juan Blanco Puerta, de Asturias.
 D. José Flórez Goy, de Uria.
 D. Alfredo Alvarez Cascos, de idem.
 D. Antonio Fernández Pando, de idem.
 D. Antonio Aparicio, de Portugalete.
 D. Eulogio González Granda, de San Bernabé.
 D. Crescencio Vega Cuesto, de Rio San Pedro.
 D. Rafael Lamas Navia Osorio, de Jovellanos.

D. Ramón Fernández Guisasola, de Campomanes.
 D. José Suárez y Suárez, de idem.
 D. Adolfo G. Posada, de idem.
 D. José Cuervo García, de Puerta nueva Baja.
 D. Celestino Alvarez, de Rosal.
 D. Nicolás García Rivero, de San Miguel.
 D. Fernando González Valdés, de Rua.
 D. Plácido F. Muñiz García, de P. Santo Domingo.
 D. Vicente Cueva Cueva, de Pola Siero.
 D. Cipriano Martínez Romo, de idem.
 D. Máximo Castañón Vigil, de idem.
 D. Trófilo García Casares, de Carrera.
 D. Ramón Miranda Suárez, de Siero.
 D. José Miranda Suárez, de idem.
 D. Alejandro Vigil Riva, de idem.
 D. Juan Suárez Rato, de Anes.
 D. Tomás Díaz Sánchez, de Anes.
 D. Rosendo García Pañeda, de idem.
 D. José Antuña Gutiérrez, de Hévia.
 D. José Piquero Rodríguez, de idem.
 D. Manuel Palacio Rodríguez, de Lieres.
 D. Felipe Villanueva Montes, de idem.
 D. Basilio Miguel Fonfria, de Arenas.
 D. Bienvenido Díaz Rodríguez, de idem.
 D. Gregorio Hévia García, de Muñó.
 D. Joaquín de la Roza Palacio, de Santa Marina.
 D. Feliciano Rodríguez Riva, de Collado.
 D. José Suárez Fal, de Felechés.
 D. Jerónimo de la Roza Menéndez, de Bobes.
 D. Manuel Huergo Valle, de Santa Eulalia de Vigil.
 D. Antonio Fernández Reguero, de Lugones.
 D. Juan Fernández Roza, de Pola de Siero.
 D. Nicolás Nachón Sánchez, de idem.
 D. José Sánchez Noval, de Lieres.
 D. Manuel Arbesú Vigil, de Santa Marina.
 D. Miguel Piquero González, de idem.
 D. José Carvajal Pañeda, de Argüelles.
 D. Juan Suárez Rato, de Anes.
 D. Venancio Suárez García, de Muñó.
 D. Laureano Rodríguez Rodríguez, de Valdesoto.
 D. Fermín Nuño Fernández, de Noreña-Plaza.
 D. Bernardo Balbona Pañeda, de idem.
 D. Justo Nuño Pañeda, de id.
 D. Bernardo Clavería Gutiérrez, de Arriba.
 D. Emilio Suero Rodríguez, de Truébano.

D. Vicente Monte Fernández, de Cruz.
 D. Rafael Ortea Rodríguez, de Plaza.
 D. José Alonso Barbón, de Tollivia.
 D. José Díaz González, de Villoria.
 D. Bernardo Orviz Villoria, de idem.
 D. Matías Martínez Martínez, de Pontón.
 D. Santos González Ordiz, de Secalagua.
 D. José Camblor Sánchez, de Blimea.
 D. Casimiro Fernández Nespral, de Entrego.
 D. Ramón González González, de Sama.
 D. Esteban Fernández Rebollos, de idem.
 D. Gabino Felgueroso, de Ciaño.
 D. Francisco Valdés Prieto, de Mudrera-Lada.
 D. Esteban Rodríguez Cienfuegos, de Ciaño.
 D. Ramón Fernández García, de Villar.
 D. Santiago González Suárez, de Santibañez.
 D. Antonio Ordoñez Fernández, de Conforecos.
 D. Florentino González Fernández, de Murias.
 D. Manuel García González, de idem.
 D. Leoncio González Alvarez, de Pelúgano.
 D. Manuel Fresno Ponga, de Pola de Lena.
 D. Manuel Fernández Hévia, de idem.
 D. Fernando Alvarez Fernández, de Bárcena.
 D. Melchor Alvarez González, de Cienfuegos.
 D. Fernando Fernández Arias, de Lindes.
 D. Francisco González Alvarez, de Bermiego.
 D. Maximino Rodríguez Alvarez, de Ricabo.
 D. Miguel Viejo García, de Tene.
 D. Antonio Alvarez Lanera, de Peña.
 D. Francisco Anzo Huelga, de Ujo.
 D. German Hévia Laguna, de Figaredo.
 D. Raimundo Fueyo Jove, de Fábrica.
 D. Eusebio Paton Posada, de idem.
 D. Ramón Rodríguez Alvarez, de Mieres.
 Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo 33 de la mencionada ley.
 Oviedo 13 de Julio de 1894.—El Secretario de Gobierno, Marcelo Otal.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo número 1.721 de un empeño hecho en el Monte de Piedad, el día 11 de Junio último, se anuncia a fin de que la persona que le tuviese en su poder se sirva entregarlo en las oficinas de dicho establecimiento, advirtiéndole que transcurrido un mes desde la inserción de este anuncio, se dará por caducado.